

A DESPACHO: 15 de marzo de 2023. Informando que correspondió por reparto demanda de jurisdicción voluntaria para resolver sobre su admisión. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 190014003002-2023-00126-00.
DEMANDANTE: SONIA MARCELA DOMINGUEZ VELASCO.
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA.

Auto Interlocutorio Nro. 560

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la señora SONIA MARCELA DOMINGUEZ VELASCO por medio de apoderado judicial propone demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección del registro civil de nacimiento de su hermano fallecido.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 90 del CGP y los generales de ley 2213 de 3033, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento, formulado por la señora Sonia Marcela Domínguez Velasco a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite del proceso verbal señalada por el artículo 579 del código general del proceso.

TERCERO: OFÍCIESE a la Notaria Segunda de Popayán, Cauca, con el objeto de que envíe copia del Registro civil de nacimiento del señor CARLOS ARTURO DOMINGUEZ VELASCO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.10.535.935. Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Reconocer personería para actuar dentro del proceso al abogado Alejandro López García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.775.556 con tarjeta profesional No. 316.316 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f8f2655c909a335d9e2edf8742c0d1cf81c384eadf759f43f2c39a24b231dc**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>